



**CONVENIO DE BECA No. 14-2022. SEPTIMA PROMOCIÓN PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y ALDAIR DE JESÚS SAMAYOA ARRIAGA.**

En la Ciudad de Guatemala, el día veintisiete de enero de dos mil veintidós, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUME RIOS, de cuarenta (40) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la doce avenida número catorce guión cuarenta y uno, zona diez (12 avenida 14-41, Zona 10), de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredito con las constancias del punto resolutivo de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutivo OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal en asuntos administrativos del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutivo DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "El CONADER"; y por la otra parte, **ALDAIR DE JESÚS SAMAYOA ARRIAGA**, de 18 años de edad, Soltero, de nacionalidad guatemalteca, Bachillerato en Ciencias y Letras con Orientación en Educación Física, con domicilio en el Departamento de Huehuetenango, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil ciento setenta y seis espacio setenta y tres mil quinientos setenta y dos espacio un mil trescientos tres (3176735721303), extendido





por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones su lugar de residencia ubica en: Barrios nuevo, Aldea Cácum, Malacatancito Huehuetenango, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO(A)". Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta ambas partes que EL ALUMNO(A) ha llenado y satisfechos todos los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o "La UVG") y EL CONADER, para participar en el programa de becas del CONADER y cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en el Campus Altiplano de la Universidad del Valle de Guatemala. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es

otorgada hasta por un monto máximo de Diecinueve Mil Trescientos quetzales exactos, que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de Mil Doscientos Treinta quetzales exactos, para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de la beca de Setecientos quetzales exactos, que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veintidós guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero guión cero cero cero. (2022- 1114 0071- 000- 00- 11- 00- 000- 001- 000- 416- 0101- 22- 0000- 0000).

**TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio será de diez meses empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veintidós y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veintidós.

**CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre





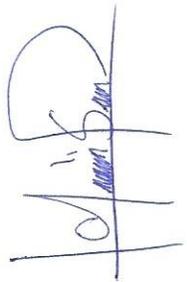
y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A)** : EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG; **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL



CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; y j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)":** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el



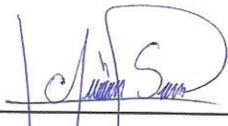
presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por las siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos hasta la fecha en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, montos que para efectos de requerir el reintegro, quedarán acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre el Consejo Directivo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la





vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda.  
**NOVENA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.   
  
**CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,  
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN**  
-CONADER -

f.   
ALUMNO (A)

**CONVENIO DE BECA No. 15-2022. SEPTIMA PROMOCIÓN PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y CELSA VIDALIA TELEGUARIO SIPAC.**

En la Ciudad de Guatemala, el día veintisiete de enero de dos mil veintidós, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUME RIOS, de cuarenta (40) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la doce avenida número catorce guión cuarenta y uno, zona diez (12 avenida 14-41, Zona 10), de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredito con las constancias del punto resolutivo de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutivo OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal en asuntos administrativos del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutivo DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “EL CONADER”; y por la otra parte, **CELSA VIDALIA TELEGUARIO SIPAC**, de 22 años de edad, Soltera, de nacionalidad guatemalteca, Bachillerato Industrial y Perito con Especialidad en Computacion, con domicilio en el Departamento de Chimaltenango, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación – CUI- número tres mil ciento ocho espacio ochenta y dos mil Trescientos ochenta y nueve espacio cero cuatrosientos siete (3108 82389 0407), extendido por

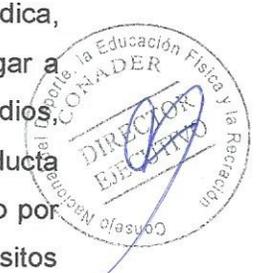




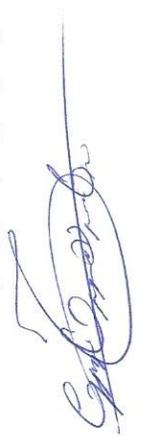
el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones su lugar de residencia ubica en: 3ra calle 2-33 zona 2 Patzun, Chimaltenango, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO(A)". Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta ambas partes que EL ALUMNO(A) ha llenado y satisfechos todos los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o "La UVG") y EL CONADER, para participar en el programa de becas del CONADER y cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en el Campus Altiplano de la Universidad del Valle de Guatemala. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Diecisiete Mil Trescientos quetzales exactos, que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de Mil Doscientos Treinta quetzales exactos, para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de la beca de Quinientos quetzales exactos, que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veintidós guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero guión cero cero cero cero. (2022- 1114- 0071- 000- 00- 11- 00- 000- 001- 000- 416- 0101- 22- 0000- 0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio será de diez meses empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veintidós y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veintidós. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL



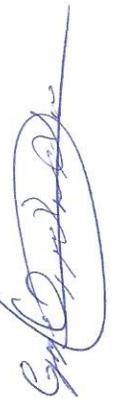
ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A)**: EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier da las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG; **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la



documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; y j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”**: Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el



presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por las siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos hasta la fecha en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, montos que para efectos de requerir el reintegro, quedarán acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre el Consejo Directivo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la





vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda.  
**NOVENA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.

  
**CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,  
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN**  
-CONADER -

f.

  
**ALUMNO (A)**

**CONVENIO DE BECA No. 17-2022. SEPTIMA PROMOCIÓN PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y JENNIFFER KARINA RAQUEC CUMES.**

En la Ciudad de Guatemala, el día veintisiete de enero de dos mil veintidós, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUME RIOS, de cuarenta (40) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la doce avenida número catorce guión cuarenta y uno, zona diez (12 avenida 14-41, Zona 10), de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredito con las constancias del punto resolutive de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutive OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal en asuntos administrativos del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “EL CONADER”; y por la otra parte, **JENNIFFER KARINA RAQUEC CUMES**, de 32 años de edad, Soltera, de nacionalidad guatemalteca, Maestra de educación preprimaria bilingue, con domicilio en el Departamento de Chimaltenango, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil Trescientos cincuenta y cuatro espacio diez y siete mil veinticinco espacio cero cuatrosientos siete (2354 17025 0407), extendido por el Registro







ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A)**: EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier da las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG; **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la

*[Handwritten signature]*



documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; y j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”**: Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el

*Guinea Pineda*

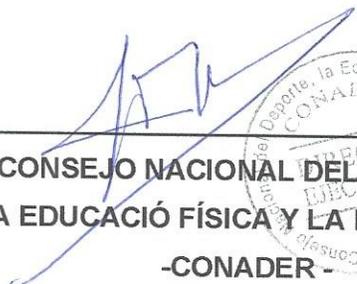


presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos hasta la fecha en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, montos que para efectos de requerir el reintegro, quedarán acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre el Consejo Directivo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la





vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda.  
**NOVENA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.    
**CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,  
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN**  
**-CONADER-**

f.    
**ALUMNO (A)**



**CONVENIO DE BECA No. 18-2022. SEPTIMA PROMOCIÓN PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y JOSÉ LUIS MESIA SOSOF.**

En la Ciudad de Guatemala, el día veintisiete de enero de dos mil veintidós, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUME RIOS, de cuarenta (40) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la doce avenida número catorce guión cuarenta y uno, zona diez (12 avenida 14-41, Zona 10), de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredito con las constancias del punto resolutive de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutive OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal en asuntos administrativos del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “EL CONADER”; y por la otra parte, **JOSÉ LUIS MESIA SOSOF**, de 21 años de edad, Soltero, de nacionalidad guatemalteca, Maestro de educación infantil, con domicilio en el Departamento de Sololá, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número tres mil ciento ochenta y nueve espacio sasenta y un mil quinientos cuarenta y siete espacio cero sietecientos diecinueve (3189615470719), extendido por el Registro Nacional de las Personas de





la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones su lugar de residencia ubica en: Cantón Tzanjuyu Santiago Atitlán, Sololá, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO(A)". Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta ambas partes que EL ALUMNO(A) ha llenado y satisfechos todos los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o "La UVG") y EL CONADER, para participar en el programa de becas del CONADER y cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en el Campus Altiplano de la Universidad del Valle de Guatemala. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Diecisiete Mil Trescientos quetzales exactos, que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de Mil Doscientos Treinta quetzales exactos, para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de la beca de Quinientos quetzales exactos, que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veintidós guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero guión cero cero cero cero. (2022- 1114- 0071- 000- 00- 11- 00- 000- 001- 000- 416- 0101- 22- 0000- 0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio será de diez meses empezará a regir a partir del uno de febrero de dos mil veintidós y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veintidós. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos





para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A)**: EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquiera de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto EL CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG; **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a



efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; y j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha.

**SEXTA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”**: Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa.

**SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**: EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del





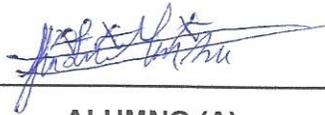
“ALUMNO (A)”, por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del “ALUMNO (A)” de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del “ALUMNO (A)” que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos hasta la fecha en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, montos que para efectos de requerir el reintegro, quedarán acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre el Consejo Directivo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda.





**NOVENA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.    
**CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,  
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN**  
**-CONADER -**

f.   
**ALUMNO (A)**



**CONVENIO DE BECA No. 19-2022. SEPTIMA PROMOCIÓN PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y JOSSELINE ROSSIBEL MIJANGOS OTZOY.**

En la Ciudad de Guatemala, el día veintisiete de enero de dos mil veintidós, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUME RIOS, de cuarenta (40) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la doce avenida número catorce guión cuarenta y uno, zona diez (12 avenida 14-41, Zona 10), de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredito con las constancias del punto resolutivo de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutivo OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal en asuntos administrativos del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutivo DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, **JOSSELINE ROSSIBEL MIJANGOS OTZOY**, de 19 años de edad, Soltero, de nacionalidad guatemalteca, bachillerato en Ciencias y Letras con Orientación en Educación Física, con domicilio en el Departamento de Chimaltenango, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil ochenta y tres espacio ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y dos espacio cero cuatrocientos cuatro





(3083838420404), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones su lugar de residencia ubica en: 4av. "C" 0-30 zona 1, San Juan Comalapa, Chimaltenango, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO(A)". Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta ambas partes que EL ALUMNO(A) ha llenado y satisfechos todos los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o "La UVG") y EL CONADER, para participar en el programa de becas del CONADER y cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en el Campus Altiplano de la Universidad del Valle de Guatemala. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Diecisiete Mil Trescientos quetzales exactos, que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de Mil Doscientos Treinta quetzales exactos, para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de la beca de Quinientos quetzales exactos, que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veintidós guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero guión cero cero cero cero. (2022- 1114- 0071- 000- 00- 11- 00- 000- 001- 000- 416- 0101- 22- 0000- 0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio será de diez meses empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veintidós y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veintidós. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del

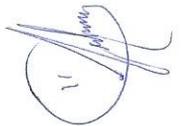




mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A)** ; EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto EL CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG; **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes,



así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; y j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”**: Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin





responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos hasta la fecha en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, montos que para efectos de requerir el reintegro, quedarán acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre el Consejo Directivo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días





hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda.

**NOVENA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.   
  
**DIRECTOR  
EJECUTIVO**  
**CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,  
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN**  
**-CONADER -**

f.   
**ALUMNO (A)**



**CONVENIO DE BECA No. 20-2022. SEPTIMA PROMOCIÓN PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y JUANA MARÍA AJANEL RIQUIAC.**

En la Ciudad de Guatemala, el día veintisiete de enero de dos mil veintidós, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUME RIOS, de cuarenta (40) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la doce avenida número catorce guión cuarenta y uno, zona diez (12 avenida 14-41, Zona 10), de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredito con las constancias del punto resolutivo de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutivo OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal en asuntos administrativos del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutivo DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, JUANA MARÍA AJANEL RIQUIAC, de 19 años de edad, Soltera, de nacionalidad guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Educación Física, con domicilio en el Departamento de Quiché, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil ciento diecinueve espacio setenta y nueve mil doscientos once espacio un mil cuatrocientos seis (3119792111406), extendido por el

*[Handwritten signature]*





Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones su lugar de residencia ubica en: Canton Chulumal Tercero, Santo Tomás Chichicastenango, Quiché, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO(A)". Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta ambas partes que EL ALUMNO(A) ha llenado y satisfechos todos los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o "La UVG") y EL CONADER, para participar en el programa de becas del CONADER y cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en el Campus Altiplano de la Universidad del Valle de Guatemala.

**SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Diecisiete Mil Trescientos quetzales exactos, que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de Mil Doscientos Treinta quetzales exactos, para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de la beca de Quinientos quetzales exactos, que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veintidós guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero guión cero cero cero. (2022- 1114- 0071- 000- 00- 11- 00- 000- 001- 000- 416- 0101- 22- 0000- 0000).

**TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio será de diez meses empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veintidós y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veintidós.

**CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL

Handwritten signature or initials in blue ink.





ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A)**: EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier da las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG; **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la



documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; y j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”**: Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el



presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos hasta la fecha en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, montos que para efectos de requerir el reintegro, quedarán acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre el Consejo Directivo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la





vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda.  
**NOVENA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.    
**CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,  
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN**  
**-CONADER -**

f.  \_\_\_\_\_  
**ALUMNO (A)**



**CONVENIO DE BECA No. 21-2022. SEPTIMA PROMOCIÓN PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y JUANITA DEL CARMEN JUAREZ GONZÁLEZ.**

En la Ciudad de Guatemala, el día veintisiete de enero de dos mil veintidós, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUME RIOS, de cuarenta (40) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la doce avenida número catorce guión cuarenta y uno, zona diez (12 avenida 14-41, Zona 10), de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredito con las constancias del punto resolutivo de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutivo OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal en asuntos administrativos del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutivo DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, **JUANITA DEL CARMEN JUAREZ GONZÁLEZ**, de 21 años de edad, Soltera, de nacionalidad guatemalteca, Bachillerato en Ciencias y Letras con Orientación en Educación Física, con domicilio en el Departamento de Sololá, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil ciento ochenta y cinco espacio ochenta y un mil trescientos noventa y seis espacio cero setecientos dieciocho (3185813960718),





extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones su lugar de residencia ubica en: Zona 1,04 CL 02-025 San Pedro La Laguna, Sololá, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominarse indistintamente como el "ALUMNO(A)". Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta ambas partes que EL ALUMNO(A) ha llenado y satisfechos todos los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o "La UVG") y EL CONADER, para participar en el programa de becas del CONADER y cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en el Campus Altiplano de la Universidad del Valle de Guatemala.

**SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Diecisiete Mil Trescientos quetzales exactos, que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de Mil Doscientos Treinta quetzales exactos, para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de la beca de Quinientos quetzales exactos, que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veintidós guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero guión cero cero guión cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero guión cero cero cero. (2022- 1114- 0071- 000- 00- 11- 00- 000- 001- 000- 416- 0101- 22- 0000- 0000).

**TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio será de diez meses empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veintidós y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veintidós.

**CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL



ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A)**: EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier da las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto EL CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG; **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la



documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; y j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)":** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el





presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos hasta la fecha en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, montos que para efectos de requerir el reintegro, quedarán acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre el Consejo Directivo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la





vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda.  
**NOVENA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.   
  
**CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,  
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN**  
**-CONADER -**

f.   
**ALUMNO (A)**



**CONVENIO DE BECA No. 22-2022. SEPTIMA PROMOCIÓN PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y KEVIN ESTUARDO AGUSTÍN LÓPEZ.**

En la Ciudad de Guatemala, el día veintisiete de enero de dos mil veintidós, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUME RIOS, de cuarenta (40) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la doce avenida número catorce guión cuarenta y uno, zona diez (12 avenida 14-41, Zona 10), de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredito con las constancias del punto resolutivo de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutivo OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal en asuntos administrativos del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutivo DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominarsele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, **KEVIN ESTUARDO AGUSTÍN LÓPEZ**, de 20 años de edad, Soltero, de nacionalidad guatemalteca, Bachillerato en Ciencias y Letras con Orientación en Educación Física, con domicilio en el Departamento de Quiché, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil trescientos treinta y nueve espacio setenta y cuatro mil setecientos noventa y cuatro espacio un mil trescientos uno (3339747941301),



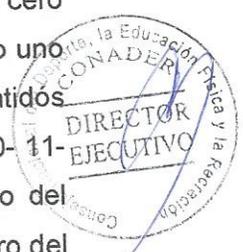
extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones su lugar de residencia ubica en: 5 ta calle "A" 17-34 zona 2 Santa Cruz del Quiche, Quiche, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominarse indistintamente como el "ALUMNO(A)". Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta ambas partes que EL ALUMNO(A) ha llenado y satisfechos todos los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o "La UVG") y EL CONADER, para participar en el programa de becas del CONADER y cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en el Campus Altiplano de la Universidad del Valle de Guatemala.

**SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Diecisiete Mil Trescientos quetzales exactos, que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de Mil Doscientos Treinta quetzales exactos, para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de la beca de Quinientos quetzales exactos, que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veintidós guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero guión cero cero guión cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero guión cero cero guión cero cero guión cero cero. (2022- 1114- 0071- 000- 00- 11- 00- 000- 001- 000- 416- 0101- 22- 0000- 0000).

**TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio será de diez meses empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veintidós y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veintidós.

**CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL





ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A)**: EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier da las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG; **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la



documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; y j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”**: Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el

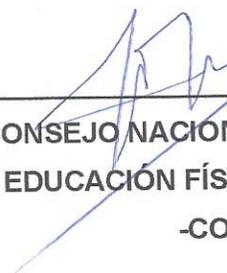


presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, EL ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos hasta la fecha en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, montos que para efectos de requerir el reintegro, quedarán acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre el Consejo Directivo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la





vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda.  
**NOVENA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.    
**CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,  
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN**  
**-CONADER -**

f.  \_\_\_\_\_  
**ALUMNO (A)**



**CONVENIO DE BECA No. 23-2022. SEPTIMA PROMOCIÓN PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y KEVIN OMAR CALEL TUCUBAL.**

En la Ciudad de Guatemala, el día veintisiete de enero de dos mil veintidós, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUME RIOS, de cuarenta (40) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la doce avenida número catorce guión cuarenta y uno, zona diez (12 avenida 14-41, Zona 10), de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredito con las constancias del punto resolutivo de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutivo OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal en asuntos administrativos del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutivo DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, **KEVIN OMAR CALEL TUCUBAL**, de 23 años de edad, Soltero, de nacionalidad guatemalteca, Bachillerato en Ciencias y Letras con Orientación en Educación Física, con domicilio en el Departamento de Chimaltenango, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil noventa y dos espacio ochenta y tres mil ciento cincuenta y nueve espacio cero cuatrosientos seis (3092831590406), extendido por



el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones su lugar de residencia ubica en: Pueblo Biejo, Zona 3, caserío pachaj Tecpan, Chimaltenango, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO(A)". Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta ambas partes que EL ALUMNO(A) ha llenado y satisfechos todos los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o "La UVG") y EL CONADER, para participar en el programa de becas del CONADER y cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en el Campus Altiplano de la Universidad del Valle de Guatemala.

**SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Diecisiete Mil Trescientos quetzales exactos, que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de Mil Doscientos Treinta quetzales exactos, para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de la beca de Quinientos quetzales exactos, que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veintidós guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero guión cero cero cero. (2022- 1114- 0071- 000- 00- 11- 00- 000- 001- 000- 416- 0101- 22- 0000- 0000).

**TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio será de diez meses empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veintidós y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veintidós.

**CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL





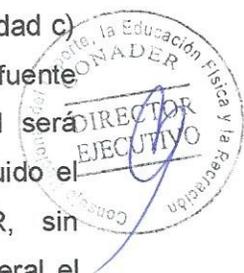
ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A)**: EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier da las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG; **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la



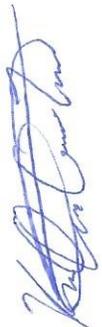
documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; y j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha.

**SEXTA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)":** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa.

**SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el



presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos hasta la fecha en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, montos que para efectos de requerir el reintegro, quedarán acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre el Consejo Directivo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la

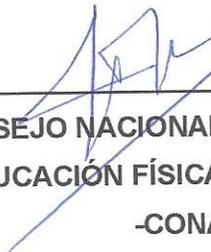




vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda.

**NOVENA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.

  
\_\_\_\_\_  
**CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,  
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN**  
**-CONADER -**



f.



\_\_\_\_\_  
**ALUMNO (A)**



**CONVENIO DE BECA No. 24-2022. SEPTIMA PROMOCIÓN PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y LUIS ALBERTO VELÁSQUEZ MAZARIEGOS.**

En la Ciudad de Guatemala, el día veintisiete de enero de dos mil veintidós, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUME RIOS, de cuarenta (40) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la doce avenida número catorce guión cuarenta y uno, zona diez (12 avenida 14-41, Zona 10), de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredito con las constancias del punto resolutivo de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutivo OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal en asuntos administrativos del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutivo DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, **LUIS ALBERTO VELÁSQUEZ MAZARIEGOS**, de 30 años de edad, Soltero, de nacionalidad guatemalteca, Maestro de Educación Física, con domicilio en el Departamento de Totonicapán, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos nueve espacio veintinueve mil cuatrocientos sesenta y nueve espacio cero ochocientos uno (1709294690801), extendido por el Registro Nacional de las

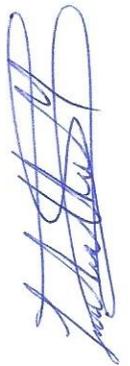


Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones su lugar de residencia ubicada en: 7a. calle 0-02 zona 4 Totoncapán, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominarse indistintamente como el "ALUMNO(A)". Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta ambas partes que EL ALUMNO(A) ha llenado y satisfechos todos los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o "La UVG") y EL CONADER, para participar en el programa de becas del CONADER y cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en el Campus Altiplano de la Universidad del Valle de Guatemala. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Diecisiete Mil Trescientos quetzales exactos, que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de Mil Doscientos Treinta quetzales exactos, para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de la beca de Quinientos quetzales exactos, que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentran establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veintidós guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero guión cero cero guión cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero guión cero cero cero cero. (2022- 1114- 0071- 000- 00- 11- 00- 000- 001- 000- 416- 0101- 22- 0000- 0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio será de diez meses empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veintidós y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veintidós. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya

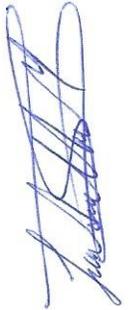


cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A)**

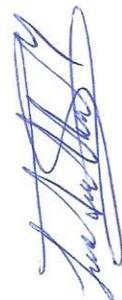
EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier da las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG; **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la



documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; y j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)":** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el

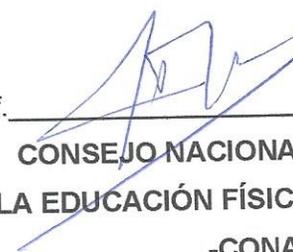


presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos hasta la fecha en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, montos que para efectos de requerir el reintegro, quedarán acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre el Consejo Directivo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la





vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda.  
**NOVENA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.   
  
**CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,  
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN**  
**-CONADER -**

f.   
**ALUMNO (A)**



**CONVENIO DE BECA No. 25-2022. SEPTIMA PROMOCIÓN PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y LUIS ISRAEL BOCEL LEJÁ.**

En la Ciudad de Guatemala, el día veintisiete de enero de dos mil veintidós, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUME RIOS, de cuarenta (40) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la doce avenida número catorce guión cuarenta y uno, zona diez (12 avenida 14-41, Zona 10), de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredito con las constancias del punto resolutivo de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutivo OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal en asuntos administrativos del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutivo DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “EL CONADER”; y por la otra parte, **LUIS ISRAEL BOCEL LEJÁ**, de 21 años de edad, Soltero, de nacionalidad guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Educación Física, con domicilio en el Departamento de Sololá, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación – CUI- número tres mil ciento cuarenta espacio ochenta mil ciento veinte espacio cero setescientos ocho (3140801200708), extendido por el Registro Nacional de las





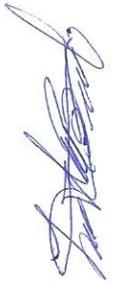
Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones su lugar de residencia ubica en: Sector Los Tos Concepcion, Sololá, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO(A)". Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta ambas partes que EL ALUMNO(A) ha llenado y satisfechos todos los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o "La UVG") y EL CONADER, para participar en el programa de becas del CONADER y cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en el Campus Altiplano de la Universidad del Valle de Guatemala. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Quince Mil Trescientos quetzales exactos, que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de Mil Doscientos Treinta quetzales exactos, para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de la beca de Trescientos quetzales exactos, que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veintidós guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero guión cero cero cero cero. (2022- 1114- 0071- 000- 00- 11- 00- 000- 001- 000- 416- 0101- 22- 0000- 0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio será de diez meses empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veintidós y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veintidós. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya



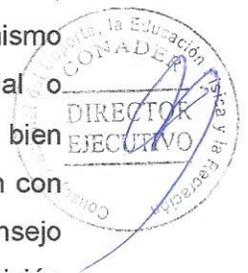
cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A)** ; EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier da las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG; **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la



documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; y j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”**: Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**: EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el



presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos hasta la fecha en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, montos que para efectos de requerir el reintegro, quedarán acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre el Consejo Directivo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la





vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda.  
**NOVENA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.   
  
**CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,  
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN**  
**-CONADER -**

f.   
**ALUMNO (A)**



**CONVENIO DE BECA No. 26-2022. SEPTIMA PROMOCIÓN PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y MARLON MANUEL SUAR PANJOJ.**

En la Ciudad de Guatemala, el día veintisiete de enero de dos mil veintidós, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUME RIOS, de cuarenta (40) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la doce avenida número catorce guión cuarenta y uno, zona diez (12 avenida 14-41, Zona 10), de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredito con las constancias del punto resolutive de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutive OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal en asuntos administrativos del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, **MARLON MANUEL SUAR PANJOJ**, de 19 años de edad, Soltero, de nacionalidad guatemalteca, Bachillerato en Ciencias y Letras con Educación Física, con domicilio en el Departamento de Quiché, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil novecientos uno espacio setenta y cuatro mil setecientos sesenta y siete espacio un mil cuatrocientos seis (2901747671406), extendido por el Registro

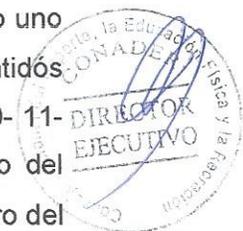
*Handwritten signature in blue ink.*





Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones su lugar de residencia ubica en: 6 avenida 11-03 Chichicastenango, Quiché, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO(A)". Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta ambas partes que EL ALUMNO(A) ha llenado y satisfechos todos los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o "La UVG") y EL CONADER, para participar en el programa de becas del CONADER y cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en el Campus Altiplano de la Universidad del Valle de Guatemala. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Diecisiete Mil Trescientos quetzales exactos, que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de Mil Doscientos Treinta quetzales exactos, para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de la beca de Quinientos quetzales exactos, que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veintidós guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero guión cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero guión cero cero cero. (2022- 1114- 0071- 000- 00- 11- 00- 000- 001- 000- 416- 0101- 22- 0000- 0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio será de diez meses empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veintidós y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veintidós. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL

*M. Indira E. Angulo*



ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A)** : EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier da las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG; **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la

M. Sánchez  
E. H. H.



documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; y j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”**: Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el

M. J. J. J.  
E. J. J. J.



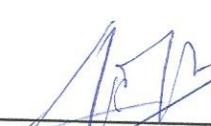
presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por las siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos hasta la fecha en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, montos que para efectos de requerir el reintegro, quedarán acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre el Consejo Directivo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la

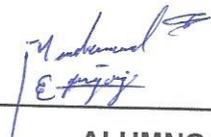
*M. J. J. J.*





vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda.  
**NOVENA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.   
  
DIRECTOR  
EJECUTIVO  
CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,  
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN  
-CONADER -

f.   
ALUMNO (A)



**CONVENIO DE BECA No. 27-2022. SEPTIMA PROMOCIÓN PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y NICOLÁS GASPAS COCHÉ PABLO.**

En la Ciudad de Guatemala, el día veintisiete de enero de dos mil veintidós, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUME RIOS, de cuarenta (40) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la doce avenida número catorce guión cuarenta y uno, zona diez (12 avenida 14-41, Zona 10), de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredito con las constancias del punto resolutivo de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutivo OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal en asuntos administrativos del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutivo DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, **NICOLÁS GASPAS COCHÉ PABLO**, de 22 años de edad, Soltero, de nacionalidad guatemalteca, Bachillerato en Ciencias y Letras con Educación Física, con domicilio en el Departamento de Sololá, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil ciento ochenta y seis espacio cuarenta mil quinientos sesenta y dos espacio cero setecientos diecinueve (3186405620719), extendido por el Registro

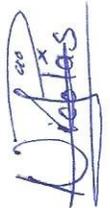




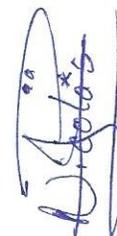
Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones su lugar de residencia ubica en: Canton Xechiwoj Santiago Atitlan, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO(A)". Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta ambas partes que EL ALUMNO(A) ha llenado y satisfechos todos los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o "La UVG") y EL CONADER, para participar en el programa de becas del CONADER y cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en el Campus Altiplano de la Universidad del Valle de Guatemala. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Diecisiete Mil Trescientos quetzales exactos, que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de Mil Doscientos Treinta quetzales exactos, para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de la beca de Quinientos quetzales exactos, que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veintidós guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero guión cero cero cero cero. (2022- 1114- 0071- 000- 00- 11- 00- 000- 001- 000- 416- 0101- 22- 0000- 0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio será de diez meses empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veintidós y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veintidós. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya



cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A)** ; EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier da las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG; **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la



documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; y j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)":** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el



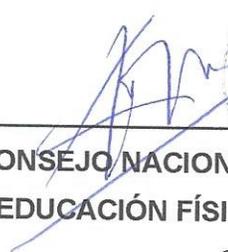


presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos hasta la fecha en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, montos que para efectos de requerir el reintegro, quedarán acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre el Consejo Directivo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la





vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda.  
**NOVENA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.    
**CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,  
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN**  
**-CONADER -**

f.   
**ALUMNO (A)**



**CONVENIO DE BECA No. 28-2022. SEPTIMA PROMOCIÓN PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y NINIVE VICTORIA TUY RIQUIAC DE IXTUC.**

En la Ciudad de Guatemala, el día veintisiete de enero de dos mil veintidós, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUME RIOS, de cuarenta (40) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la doce avenida número catorce guión cuarenta y uno, zona diez (12 avenida 14-41, Zona 10), de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredito con las constancias del punto resolutivo de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutivo OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal en asuntos administrativos del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutivo DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “EL CONADER”; y por la otra parte, **NINIVE VICTORIA TUY RIQUIAC DE IXTUC**, de 26 años de edad, Casada, de nacionalidad guatemalteca, Maestra de educación física, con domicilio en el Departamento de Quiché, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil novecientos once espacio setenta y cinco mil ochocientos setenta y dos espacio un mil cuatrocientos uno (2911758721401), extendido por el Registro Nacional de las





Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones su lugar de residencia ubica en: 7 av. 11-65 zona única Chichicastenango, Quiché, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO(A)". Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta ambas partes que EL ALUMNO(A) ha llenado y satisfechos todos los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o "La UVG") y EL CONADER, para participar en el programa de becas del CONADER y cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en el Campus Altiplano de la Universidad del Valle de Guatemala. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Diecisiete Mil Trescientos quetzales exactos, que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de Mil Doscientos Treinta quetzales exactos, para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de la beca de Quinientos quetzales exactos, que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veintidós guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero guión cero cero cero cero. (2022- 1114- 0071- 000- 00- 11- 00- 000- 001- 000- 416- 0101- 22- 0000- 0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio será de diez meses empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veintidós y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veintidós. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL



ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A)**: EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier da las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG; **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la



documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; y j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”**: Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**: EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el

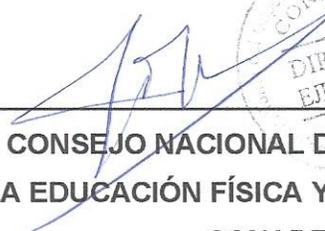


presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del “ALUMNO (A)”, por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del “ALUMNO (A)” de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del “ALUMNO (A)” que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos hasta la fecha en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, montos que para efectos de requerir el reintegro, quedarán acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre el Consejo Directivo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la





vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda.  
**NOVENA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.  

**CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,  
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN  
-CONADER -**

f.  \_\_\_\_\_  
**ALUMNO (A)**



**CONVENIO DE BECA No. 29-2022. SEPTIMA PROMOCIÓN PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y PABLO ANDRÉS MARTÍN ZET.**

En la Ciudad de Guatemala, el día veintisiete de enero de dos mil veintidós, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUME RIOS, de cuarenta (40) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la doce avenida número catorce guión cuarenta y uno, zona diez (12 avenida 14-41, Zona 10), de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredito con las constancias del punto # resolutivo de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutivo OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal en asuntos administrativos del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutivo DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, **PABLO ANDRÉS MARTÍN ZET**, de 22 años de edad, Soltero, de nacionalidad guatemalteca, Bachillerato en Ciencias y Letras con Orientación en Educación Física, con domicilio en el Departamento de Chimaltenango, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil setenta y tres espacio noventa y siete mil ochocientos setenta y cuatro espacio cero cuatrocientos tres (3073978740403),





extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones su lugar de residencia ubica en: Barrio el Calvario San Martín Jilotepeque Chimaltenango, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO(A)". Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta ambas partes que EL ALUMNO(A) ha llenado y satisfechos todos los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o "La UVG") y EL CONADER, para participar en el programa de becas del CONADER y cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en el Campus Altiplano de la Universidad del Valle de Guatemala.

**SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Diecisiete Mil Trescientos quetzales exactos, que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de Mil Doscientos Treinta quetzales exactos, para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de la beca de Quinientos quetzales exactos, que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veintidós guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero guión cero cero cero cero. (2022- 1114- 0071- 000- 00- 11- 00- 000- 001- 000- 416- 0101- 22- 0000- 0000).

**TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio será de diez meses empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veintidós y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veintidós.

**CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL

#  
RAM



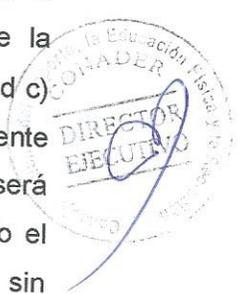
ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A)**: EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier da las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG; **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la

#  
Rosa María



documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; y j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)":** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el

*R. Amador*



presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos hasta la fecha en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, montos que para efectos de requerir el reintegro, quedarán acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre el Consejo Directivo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la

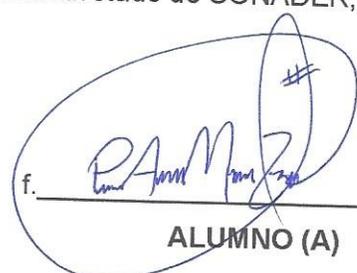
#  
D. Am...  
2011

Consejo Nacional con Opción de Educación Física y la Recreación  
CONADER  
DIRECTOR EJECUTIVO



vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda.  
**NOVENA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.   
  
**CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,  
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN**  
-CONADER -

f.   
**ALUMNO (A)**



**CONVENIO DE BECA No. 30-2022. SEPTIMA PROMOCIÓN PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y WENDY JANETH SANJAY CHOCOYO.**

En la Ciudad de Guatemala, el día veintisiete de enero de dos mil veintidós, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUME RIOS, de cuarenta (40) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la doce avenida número catorce guión cuarenta y uno, zona diez (12 avenida 14-41, Zona 10), de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredito con las constancias del punto resolutivo de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutivo OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal en asuntos administrativos del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutivo DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, **WENDY JANETH SANJAY CHOCOYO**, de 18 años de edad, Soltera, de nacionalidad guatemalteca, Bachillerato en Ciencias y letras con Orinetacion En Educacion Fisica, con domicilio en el Departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos ochenta y dos espacio setenta y siete mil quinientos espacio cero trescientos cinco (2782775000305), extendido por el

*Jose Gabriel Sagastume Rios*





Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones su lugar de residencia ubica en: 2da calle zona 3, Santo Domingo Xenacoj, Sacatepequez, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO(A)". Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta ambas partes que EL ALUMNO(A) ha llenado y satisfechos todos los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o "La UVG") y EL CONADER, para participar en el programa de becas del CONADER y cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en el Campus Altiplano de la Universidad del Valle de Guatemala. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Diecisiete Mil Trescientos quetzales exactos, que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de Mil Doscientos Treinta quetzales exactos, para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de la beca de Quinientos quetzales exactos, que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veintidós guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero guión cero cero cero cero. (2022- 1114- 0071- 000- 00- 11- 00- 000- 001- 000- 416- 0101- 22- 0000- 0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio será de diez meses empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veintidós y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veintidós. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL

*[Handwritten signature]*

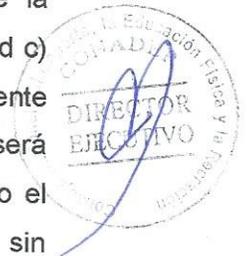


ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A)**: EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG; **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la

*[Handwritten signature]*



documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; y j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)":** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el





**CONVENIO DE BECA No. 31-2022. SEPTIMA PROMOCIÓN PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y WILSON RENÉ ESTRADA FIGUEROA.**

En la Ciudad de Guatemala, el día veintisiete de enero de dos mil veintidós, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUME RIOS, de cuarenta (40) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la doce avenida número catorce guión cuarenta y uno, zona diez (12 avenida 14-41, Zona 10), de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredito con las constancias del punto resolutivo de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutivo OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal en asuntos administrativos del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutivo DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “EL CONADER”; y por la otra parte, **WILSON RENÉ ESTRADA FIGUEROA**, de 18 años de edad, Soltero, de nacionalidad guatemalteca, Bachillerato en Ciencias y Letras con Orientación en Educación Física, con domicilio en el Departamento de Chimaltenango, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número tres mil setenta y cuatro espacio once mil sesenta espacio cero cuatrosientos tres (3074 11060 0403), extendido por el Registro Nacional de las



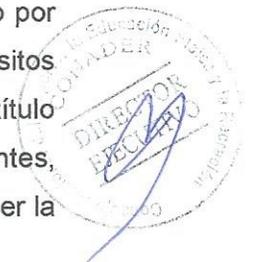


Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones su lugar de residencia ubica en: Barrios Nuevo, Aldea Cákum, Malacatancito Huehuetenango, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO(A)". Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta ambas partes que EL ALUMNO(A) ha llenado y satisfechos todos los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o "La UVG") y EL CONADER, para participar en el programa de becas del CONADER y cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en el Campus Altiplano de la Universidad del Valle de Guatemala. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Diecisiete Mil Trescientos quetzales exactos, que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de Mil Doscientos Treinta quetzales exactos, para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de la beca de Quinientos quetzales exactos, que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veintidós guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero cero guión cero cero cero cero. (2022- 1114- 0071- 000- 00- 11- 00- 000- 001- 000- 416- 0101- 22- 0000- 0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio será de diez meses empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veintidós y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veintidós. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL





ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A)** : EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier da las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG; **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la



documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; y j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”**: Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el



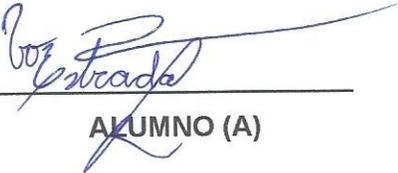
presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por las siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos hasta la fecha en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, montos que para efectos de requerir el reintegro, quedarán acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre el Consejo Directivo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la





vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda.  
**NOVENA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.    
CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,  
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN  
-CONADER -

f.   
ALUMNO (A)